

Señor

**JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 46 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTA D.C.**

**REF. EJECUTIVO DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y
SUMINISTRO SIGLA "COOPIDEB"**

**VS: DIONICIO DONCEL, MONICA CONSTANZA PADILLA BUSTOS Y SONIA
PATRICIA PADILLA BUSTOS**

No. 2019 - 0564

LUIS ANTONIO BONILLA BALLESTEROS. Abogado de la actora, dentro del proceso de la referencia, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente le manifiesto a su señoría que dentro del término legal interpongo recurso de Reposición contra el auto que aprueba las liquidaciones de COSTAS notificado mediante auto del 14 de diciembre del 2020 y notificado en el estado 083 del 15 de diciembre de la presente anualidad, con el fin de que se Modifique incrementando las agencias en derecho, por lo siguiente:

1.- Si bien es cierto que el despacho No tomo ninguna base para fijar la Agencias en derecho; lo cual se confirma al Fijar como Agencias en Derecho la cantidad Irrisoria de \$240.000, oo Mcte., en proceso cuyas pretensiones acordadas por las parte en en el mes de Mayo del 2019 fue de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 6'262,000,oo) Mcte,** y que su señoría ha aprobado mediante auto del 06 de junio del 2019 o sea que se está apartando ostensiblemente a lo establecido por la norma y el Acuerdo que los rige.

2.- A pesar ser bajo el porcentaje fijado por el Consejo Superior de la Judicatura en su ACUERDO No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, (vigente) mediante el cual regula y establece a nivel Nacional, las Tarifas de Agencias en derecho, aplicables a los procesos judiciales y que en el ARTÍCULO 5º determina Tarifas. "Las tarifas de agencias en derecho son:" numeral 4 que se refiere a Procesos Ejecutivos determina "a. De mínima cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 5% y el 15% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo. Si se dicta sentencia de excepciones totalmente favorable al demandado, entre el 5% y el 15% del valor total que se ordenó pagar en el mandamiento de pago"

3.- En el caso que nos ocupa se observa que, Mediante Mandamiento, proferido por su despacho, se ordena Pagar el capital solicitado en la demanda (Pretensiones) basado en el título Valor (pagare), más los Intereses de Plazo y moratorios, es de tener en cuenta que a la fecha se ha presentado (Reitero) la liquidación del crédito acordada por las partes por valor de **\$6'262.000,oo;** la cual corresponde a lo ordenado en la correspondiente orden Judicial.

4.- O sea que el monto a tener en cuenta para la fijación de las Agencias en derecho según el numeral 4 del Artículo 366 del C.G.P., concordante con el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura mencionado y el Mandamiento de Pago proferido que aplicando un porcentaje del 12% nos daría como Agencias en derecho la cantidad de \$ 751.440,oo Los cuales son inferiores al máximo autorizado en el mencionado Acuerdo expedido por el consejo Superior de la Judicatura que sería de más de \$936.300,oo

5.- Es de tener en cuenta su señoría, Reitero que los despachos Judiciales (Juzgados) deben tener como base para la fijación de Agencias en Derecho, lo plasmado en el ACUERDO No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, según el numeral 4 del Artículo 366 del C. G.P., que para el caso que nos ocupa por ser ejecutivo de Mínima cuantía (Única Instancia), se debe aplicar lo normado en el Artículo 5 Numeral 4 literal a del acuerdo ya mencionado.

Por lo anterior y en aras a la equidad pregonada con insistencia por la Justicia, le solicito se proceda a Incrementar el monto de las Agencias en derecho fijadas por su señoría, de conformidad a la norma citada.

La presente acción la ejerzo de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 366 del C. G. del P.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez

Atentamente,

LUIS ANTONIO BONILLA BALLESTEROS
C. C. No. 19.365.552 de Bogotá.
T. P. No. 54.613 del C. S. de la J.
Correo electrónico: Luis Bonilla abogado @hotmail.com